

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DON JUAN PABLO SALAZAR DAZA

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 644.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto N° 1106 de fecha 31 de Diciembre 2009 que aprueba “ Programa de Cultura 2010”.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 08 de abril de 2010, suscrito por esta Municipalidad y don JUAN PABLO SALAZAR DAZA.
- 3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 08 de abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don JUAN PABLO SALAZAR DAZA, como Monitor de Danza inserto en el “Programa Cultura 2010”, a cargo de la Unidad de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 01 de abril de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

Impútese el cumplimiento que demanda el presente Decreto con cargo del “Programa Cultura 2010”, del Presupuesto Municipal Vigente.

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

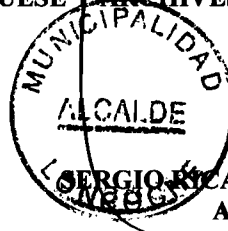


HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

SRPR/HPM/FPT/jjp

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Unidad de Cultura,
- Unidad de Control,
- Unidad de Transparencia
- Interesada,
- Archivo.-



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 08 de abril de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME, Cédula de Identidad [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y don JUAN PABLO SALAZAR DAZA, Monitor de Danza del Centro Cultural Los Clavelitos de Loncoche, de Nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" contrata a don JUAN PABLO SALAZAR DAZA para cumplir funciones de Monitor de Danza, inserto en el Programa "Cultura 2010", a cargo de la Unidad de Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 01 de abril de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.
- TERCERO** : Don , JUAN PABLO SALAZAR DAZA se obliga a ejecutar el siguiente cronograma de trabajo:
- a) Días Viernes desde las 19:00 a 21:00 hrs. y Sábado desde las 16:00 a 19:00 hrs. como Monitor De Danza del Centro Cultural Los Clavelitos de Loncoche, en Recinto Municipal.
- CUARTO** : Por los servicios encomendados "La Municipalidad" pagará a don JUAN PABLO SALAZAR DAZA, la cantidad de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales, Impuesto incluido, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo Informe de la Unidad de Cultura a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
- QUINTO** : De los honorarios pactados la Municipalidad retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del interesado y cinco en poder de la "Municipalidad".
- SEPTIMO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

JUAN PABLO SALAZAR DAZA
Monitor



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

SRPR/FPT/jjp